PRECIO DE BURCHIPCHOR

Denine y finena de a capital

Por tres meses ..... 7750 Per un ado .....

Namero suello 0'58 centimes mage . corriente

Masta tres meses 6'75 y fechas anteriores una peseta

# Franquee Consertado

de la provincia de Logroño

Se publica les Martes, Jueves y Sábades

Advertencia.-No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan · registradas del Gobierno Civil de a provincia

> Las leyes obligarán en la Península, Islas, advacentes, Canarias, y territoria de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte dias de su premuigi sien si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la premuigacien el dia en que termina la inserción de la ley en el Betetia Oficial del Re

PRECIO DE INSENCIDA

Les edictes y ame les y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ centimos POR PALABRA y los anunci judiciales a cince centimos debiendo los interesados acre ditar antes de la publicación y por medio de la correspon diente Carta de pago, habes satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos previncia les, sim cuyo requisito me al insertarán.

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

se suscribe en a Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El ciones de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medie de libranzas del Tesero, Giro Postal e letra de fácil cobre

NOTA-ANUNCIO

Por resolución de fecha 8 de febrero de 1946, ha sido aprobado a los solos efectos de informa ción pública el Proyecto de abas tecimi nto de aguas para Cenisero (Logroño)

Las obras proyectadas son: Las tomas di aguas en los manantiales «Vald salomon» y las «Tejeras, tubería general de conduc ción al depósito, el depósito regulador y obras accesorias y fi nalmente la tubería desde el de pósito al pueblo de Cenicero (Lo-

Las tarifas del precio del metro cúbibo de agua a domicillo pres ipuestadas durante los veinte primeros años que siguen a la ejecución de las obras, será de 0.072 ptas. el m3. A partir de los 20 años el precio m3. / será de 0.025 ptas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos a contar, del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las horas hábiles de oficina en la Jefatura de Aruas de la Cuença del Ebro, en Zaragoza, General Mola núm. 26 1.

Zaragoza 6 de marzo de 1946. El Ingeniero Jefe de Aguas

## Ayuntamiento de Alfaro

Aprobado por este Avuntamiento el primer presupuesto extraordinario de 1946 para la reparación de la Plaza de Abastos v Pavimentación de la Plaza de Esña, en sesión extraordinaria celebrada el día dos de los corrientes, queda expuesto al público en esta Intervencion Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse por los habitantes del Municipio, las re-clamaciones que estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por cualquiera de las causas indica-das en el Estatuto Municipal, publica do el presente a efectos del párrafo del artículo 5.2 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924. Alfaro 4 de marzo de 1946. .

El Alcalde,

## GOBIERNO CIVIL

#### Circulares

Por haber sido nombrado en virtud de Decreto de primero del actual, Gobernador Civil de la provincia de ALAVA. CESO con esta fecha en el Gobierno Civil de la provincia de LOGRONO, haciendo entrega interinamente de dicho Gobierno al Sr. Secretario General del mismo D. Lorenzo López Urizarna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimientos y efectos.

> Logroño, 10 de Marzo de 1946. El Gobernador Civil, Luis Martin Ballestero y Costea

Con esta fecha y en virtud de la Orden que antecede; me hago cargo, inter namente, del Gobierno Civil de la pro-Vincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 10 de Marzo de 1946. El Gobernador Civil interino,

Lorenzo López Urizarna

## Delegación Provincial de Trabajo

436

Tremsporte mecánico per carre-

Por la Dirección, General de Trabajo se ha dispuesto que, para aplicación de la Orden de 31 de diciembre de 1945, sobre Industrias no reglamentadas, a los «Conductores» y «Cobradores» empleados en la de Transporte mecánico por carretera, unos y otros deberán ser encuadrados en el «Grupo Obreros» de la expresada Orden, como «Oficiales» y Ayudantes respectivamente salvo aquellos casos en que, por normas anteriores vigentes, tuviesen reconocida los expresados trabajadores, categoría superior a la indicada

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Logroño, 2 de Marzo de 1946

437 Trabajo nocturno de la mujer obrera

Aclarando las dudas que han surgido sobre la aplicación de lo en 31 de Diciembre de 1945.

dispuesto en el artículo 9.º del Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927, relativo al Descanso nocturno de la mujer obrera, por la Dirección General de Trabajo se ratifica el critério va existente de que los treinta minutos de descanso señalados por el mismo han dé entender comprendidos dentro de la jornada legal de no horas, quedando reducida, por lo tanto, a siete horas y media de trabajo efectivo la legal de cho horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Logroño, 4 de Marzo de 1946 El Delegado de Trabajo

## Delegación de Hacienda

Impuesto de consumos de lujo

Por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consu mos se han cursado las siguientes instrucciones para la devolución del importe de los «tickets» y entradas sin utilizar en poder de las empresas le espectáculos

Primera. La devolución de los «tickets» y entradas para la exacción del Impuesto de Consumos de Lujo en poder de las Empresas en 31 de Diciembre último, se efectuará por éstas dentro del primer trimestre del corriente año

Segunda Toda devolución irá acompañada de una factura en la que se hará constar la serie y numeración de los «tickets» o entrada, número total de los que se devuelven, precio unitario e importe de cada partida, totalizado al final los de cada factura.

Estas facturas se redactarán por duplicado, devolviendo al i teresado uno de los ejemplares a reserva de las comprobaciones posteriores, si no fuese posible efectuarlas en el ac o de la entrega.

Logroño, 11 de Marzo de 1946. El Delegado de Hacienda,

#### Servicio Provincial de Ganaderia

Sacrificio de cerdos

La Dirección general de Ganadería me comunica que la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes ha resuelto que se debe autorizar el sacrificio de caracter urgente de cerdos, siem-pre que se demuestre por certi-ficación del Inspector Municipal Veterinario la necesidad de ese sacrificio; debiendo ponerse a la venta las carnes de esas reses, si resultan aptas para el consu-

Lo que se hace público parageneral conocimiento y en especial para el de las Alcaldías y veterinarios

Logroño, 4 de marzo de 1.946. El Jefe Provincial de Ganadería.

#### Servicio Macionai de Pesca Fluvial

11.ª Región Phcícela

Estableciendo el apartado (f) del artículo 12 de la Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, la veda para todas las especies en él nombradas, que son las que pueblan el río Ebro. entre el 1.º de Marzo al quince de Agosto: deberán ser retiradas en el plazo que media entre éstas fechas todas las embarcaciones destinadas a la pesca, así como las de recreo que nó se hallen inscritas con éste caracter en el registro correspondiente, a los efectos de lo establecido en los Artículos 45 y 46 del vigente Reglamento de Pesca Fluvial.

Logroño 7 de Marzo de 1946 Di Ingeniero Delegado

## Ayuntamiento de Haro

**EDICTO** 

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi residen cia, en sesión celebrada el día 25 del mes actual la adaptación del Presuduesto, ordinario y Or d anza d Exacciones para el di anza de processos del

- te histraido, al efecto, qued i expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, a las horas de diez a doce; en la Intervención Municipal, y a contar del siguien te laborable el de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo los inte resados podrán presentar por escrito en la citada dependencia, las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que expirado aquel, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento. Haro 28 de febrero de 1946.

El Alcalde,

#### Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

(Caja de Recluta N.º 49)

Revisión de los mezos de los reemplazos de 1943 y 1945

Para efectuar la revisión reglamentaria a que se refieren los artículos 103 y 109 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los Ayuntamientos que tengan personal sujeto a dichas revisiones, observarán las instrucciones siguientes:

1 . Los mozos sujetos a revisión por defecto físico, serán convocados por su Ayuntamiento para hacer su presentación en esta Junta el día y hora señalado para ella, debiendo venir estos bien identificados.

2. Igualmente serán convo cados para ser reconocidos en esta Junta, los familiares de mozos que disfruten prorroga de 1.ª Clase, fundamentada en impedimentos para el trabajo de dichos familiares, no siendo preciso comparezcan estos al acto del reconocimiento, cuyo impedimento fué clasificado «PERMA-NENTE.

Los clasicados SERVICIOS AUXILIARES no revisan, es deme al Art. 416 Párrafo 3° y Arconfortículo 107 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Los familiares del mozo que deban presentarse a reconocimiento médico deben identificar su personalidad, no siendo admitidos a dichos juicios los que no llenen dicho requisito

Los mozos que revisen con Prorroga de 1.º Clase, por causas distintas, no es obligatoria su presentación en esta Junta.

3. Los Ayuntamientos remitirán a esta Junta, por lo me-nos con DIEZ DIAS de anticipación al señalado para la Revisión los expedientes de los mozos que disfruten prorroga de 1.ª Clase, con los documentos susceptibles de ci cunstancias va i ibles (Certificado de Existencia y Estado; datos de riqueza y pensión, en una sola hoja, cuyo incumpli-

el Reglamento.

4 a. Como padrón o documento comprobante de los miembros componentes de la familia, además del padrón municipal, se unirán, un certificado comprensivo de los hermanos varones de todos los estados que tiene el

5 a Los expedientes han de venir con su índice foliados, co sidos y reint grados on sus po liz co tinbr s corr spondie tes esta no dos moles documentos y no en la Cubier a del Expedie ite debiend) ser anulid is con lifecha del día, mes y não del documento en que se halle adherido renta y seis todo conforme el art.º 4 º del vigente Reglamento para la opli :ación de la Ley del Timbre aprobado por R. D. de 18 de Abril de 1932

6 . Los Ayuntamientos designarán a un re resentant debidamente identificado para comparecer ante esta Junta el día señalado para la Revisión quién deberá estar enterado de cada caso que afecte al mozo del alistamiento de su localidad, teniendo muy presente cuanto disponen los Párrafos 3.º y 4.º del artículo 191 del vigente Reglemento de Reclutamiento.

7.8. Igualmente se dará cumplimiento al art.º 183 del Reglamento, siendo el socorro de tres

pesetas diarias

8 . Si algún mozo a quien corresponda revisar su excepción no figura en la relación que mediante oficio se remitirán a los distintos Ayuntamientos, se le considera como citada su revi sión para el día que se indicará en el c lendario de fechas en el B O de la provincia.

9 . Independientemente de esas dos revisiones reglamentarias, podrán los interesados solicitar de su Ayuntamiento en que fueron alistados, que sea revisada su clasificació en el mes de Marzo de los primeros y ter-cero años siguientes al de su alistamiento, todo conforme al Párrafo 4.º del art.º 103 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

NOTA.-El calendario de fechas en que deban revisar los distintos Ayuntamientos de la provincia se anunciará oportunamente en el B. O. de la mis-

El Coronel Presidente,

## Administración de Justicia

D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Pedro Ruiz Ex tremiana, de 18 años de edad, soltero, jornalero con domicilio en esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta Ciudad y cumpla la pena de treinta días de arresto menor que le fueron impuestos por sentencia de 13 de febrero último, dictada en el juicio número 6 de 1946, por hurto, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Así bien por medio del presente edicto se dá traslido i referido condenado de la tasación de costas practicadas en el proce-

ción de las sanciones fijadas en I días, bajo apercibimiento que de no ser impugnada dentro del plazo determinado se tendrá por aprobada a los efectos legales, siendo la misma como sigue.-Juez 3 60 - Fiscal 2 40 - Se retario 480.—Agente Judicial 450. —Reintegro 750—Indemniza-ción 6350.—Ejecución—Juez 250.—Fiscal 120.—Secretario 600.—Agente 265—Reintegro 5 00 -Total, Ciento tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Y para que con te v su inserción nel BOLETIN OFICIAL de esta provincia for minzo el presente en Hiro a primero de mirzo de mil novecientos cua-

D. Jaquin Girnica Grijilan, Juez Comarcal de esta Ciudad de

Hiro y su Comarca.

Por medio del presente se llama y emplaza a Antonio López Díaz, de 28 mos de ed d. soltero mecánico, hijo de Niceforo y Petra, natural de Sepúlveda, y con domicilio últimamente en Madrid y a Manuel Lozano Luna, de unos 34 años, soltero natural de Santander, para que se constituyan en el Depósito Municipal de esta Ciudad o donde se encuentren v cumplan cada uno de ellos treinta días de airesto menor a que fueron condenados por sentencia de 18 de febrero último, dictada en el juicio número 8 de 1945, por hurto, advirtiendoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haga

Así bien por medio del presente edicto se da traslad) a referidos condenados de la tasación de costas practicada en el procedimiento, por término de tres días bajo apercibimiento que de n ser impugnada dentro del plazo determinado se tendrá por aprobada a los efectos legales, siendo la misma como sigue — Juez 4'20 — Fiscal 2'40 — Secretario 6.00.—Agente Judicial 4.50.— Reintegro 11.—Ejecución.—Juez 2 40.—Fiscal 1'20.—Secretario 6'00.—Agente 2'65.—Reintegro 5'00.—Total 45'35. Corresponde pagar a cada condenado la suma de veintidos pesetas con sesenta y siete céntimos.

Y para que conste y su inser-ción en al BOLETIN OFICIAL de esta Provincia formalizo el presente en Haro a primero de Marzo de mil novecientos cua-

renta y seis.

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

El día 23 del corriente mes a las once horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales de arbolado y pastos que a continuación se indican (3 subasta).

Ayunt imiento de Villavelayo

1.ª En el Monte «Cobarajas» (Fuente los Vieños) 200 estéreos de brezo bajo la tasación de 600 pesetas.

Ayutamiento de Villavelayo y Comuneros.

2. Monte «Fuente el Cerro» (La Humbilla) roble, 250 estéreos de leña gruesa y 500 de ramaje en la tasación de 3.250 pesetas.

3 a En el mismo monte (Las Iruelas) 200 estéreos de brezo en la tasación de 600 pesetas. PASTOS

4.ª Borreguil de «Ollueza» Mosmiento dará lugar a la imposi- dimiento, por término de tres tajares, 210 Has. para 300 lana-

res en la tasación de 1 500 pese-

tas. 5. Borreguil de «Regnjales» Mostajares. 210 Has. para 300 la-

nares en 1.500 pesetas 6 a .Borreguil «Mostajares» Most jures, 350 Hus. para 500 lanares en 2 200

Los pliegos de condiciones oficiales y el económino administrativo se hallan de manifiesto en ·la Secreturia de este Ayunta-

Villave ayo 2 de marzo de 1946

EDICTO

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Alguacil y Voz Pública, dotada con el haber anual de trescientas sesenta y cinco pesetas; Depositario de Fondos con trescientas y Administrador del Cementerio con trescientas pesetas, se anuncian para su provisión en propiedad.

Dichas plazas serán provistas de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1.939, y en el traspaso de vacantes de unos a otros grupos, se seguirá el orden de prelación establecido

en dicha Ley. Los que opten a dichas plazas, lo solicitarán de esta Alcaldía en el plizo de 20 días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia siendo requisito indispensable para to nar parte en este concurso, pertenecer a la Falange Española Tradicionalista y de

las J. O. N S

A la instancia se acompañará: Certificado de nacimiento; Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, de buena conducta, de antecedentes penales, y carecer ellos, certificado facultativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que les imposibilite para el desempeño del cargo, y certificado de buenos servicios para aquellos que hayan trabajado o trabajen en empresas, como todos aquellos que estimen oportunos y que justifiquen méritos y servicios. Las inst ncias seran de puño y letra del interesado, exigiéndose la edad mínima de 21 años y máxima de 50 referentes a la fecha en que el presente edicto aparezca publicado, consignando en las instancias el grupo en el cual solicitan ser inclui-

El Tribunal, que quedará integrado en la forma que ordenan las vigentes disposiciones, señalará la fecha de resolución del concurso.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cuantos deseen examinarlo.

El Redal, 6 de marzo de 1.946. El Alcalde,

## ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

Imp. Provincial